

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO

Núm. 4929
Fecha 24 de mayo de 1993 2:05 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Rio

Secretario de Estado
Por: Laura I. de Perdomo
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO
PARA ESTABLECER LAS EXCEPCIONES AL USO DEL
IDIOMA ESPAÑOL A TENOR CON LO DISPUESTO EN
LA LEY NUM. 4 DEL 5 DE ABRIL DE 1991, CONOCIDA
COMO "LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL"

I N D I C E

4929

	<u>Página</u>
Artículo 1. Base Legal	1
Artículo 2. Propósito	1
Artículo 3. Derogación	1
Artículo 4. Vigencia	2

Título: REGLAMENTO PARA DEROGAR EL "REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NUM. 4 DEL 5 DE ABRIL DE 1991 CONOCIDA COMO "LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL"

Artículo 1. Base Legal

- A. Ley Núm. 1 del 28 de enero de 1993, que establece que el español y el inglés serán los idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico, y que ambos se podrán utilizar indistintamente.
- B. Ley Núm. 26 del 22 de agosto de 1974, "Ley de la Policía de Puerto Rico", según enmendada.
- C. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2. Propósito

El propósito de este Reglamento es derogar el Reglamento promulgado por la Policía de Puerto Rico durante el año 1992; en el cual se establecían las excepciones al uso del idioma español a tenor con la Ley Núm. 4 del 5 de abril de 1991, conocida como "Ley del Idioma Español".

Artículo 3. Derogación

Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 4693 "Reglamento para Establecer las Excepciones al Uso del Idioma Español a tenor con lo Establecido en la Ley Núm. 4 del 5 de abril de 1991, conocida como "Ley del Idioma Español", así como cualquier comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que estén en conflicto con éste.


Artículo 4. Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y radicación en el Departamento de Estado a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En San Juan, Puerto Rico

Fecha de aprobación : 14 de mayo de 1993

Fecha de vigencia : 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado



Licdo. Pedro A. Toledo

Superintendente